



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Mariano Esteban Ortiz Barrera
Demandado	Ferney Darío Ortiz Barrera
Radicado	0500131100142022-00692-00
Decisión	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos, presentada por el joven Mariano Esteban Ortiz Barrera, representado por apoderad judicial, y en contra del señor Ferney Darío Ortiz Barrera, se encontraron falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con los siguientes requerimientos so-pena de ser rechazada la demanda.

PRIMERO: Deberá aportar el registro civil y copia de la cedula del demandante, el primero para acreditar el parentesco y la segunda para identificar al mismo y proceder con alguna medida previa.

SEGUNDO: Deberá aportar el título ejecutivo que pretende hacer valer, ya que este no fue anexado a la demanda.

TERCERO: Deberán aportar el poder otorgado por el demandante al profesional del derecho.

CUARTO: Deberán allegar todos los recibos que pretendan hacer valer dentro del proceso.

QUINTO: Deberá adecuar los hechos y pretensiones al título valor que pretende hacer valer, y realizar los aumentos en debida forma, esto con relación a los realizados a la cuota alimentaria.

SEXTO: deberá realizar las correcciones de conformidad con lo aquí exigido y presentar la demanda en un nuevo escrito, con las correcciones solicitadas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a1576f780bafd211bb4bf2e57afd817ed5b53aae882e032f6b1626851bd662**
Documento generado en 22/11/2022 03:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>